



ACUERDO No. 008

Itagüí, 09 SEP 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 numeral 8° y 35 de la ley 1551 de 2012 modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994 respectivamente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reglamentase la convocatoria para la realización de los concursos públicos de méritos ordenados por la ley 1551 de 2012, para la elección del Personero(a) Municipal de Itagüí, de acuerdo a las prescripciones legales y las reglamentarias que se establecen en el presente acuerdo.

ARTICULO 2°. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero del Municipio de Itagüí, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal del Municipio de Itagüí. La corporación en virtud de sus competencias legales podrá elegir Personero bajo las condiciones determinadas en la ley y los reglamentos.

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 4°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, el presente Acuerdo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este propósito.

ARTICULO 5°. FASES DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero (a) Municipal de Itagüí, tendrá como mínimo las siguientes fases:

1. Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.

Viene del Acuerdo por medio del cual se dicta el Marco General Reglamentario de la Convocatoria de los Concursos Públicos de Méritos para Elección de Personero Municipal de Itagüí

4. Aplicación de Pruebas.
 - 4.1. Prueba de Conocimiento.
 - 4.2. Prueba de Competencias.
 - 4.3. Análisis de Experiencia y Educación
 - 4.4. Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles.
6. Elección de Personero
7. Aceptación del cargo y posesión

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección tendrá como mínimo la siguiente estructura:

| ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | | | |
|---|------------------|------------------------------|-------------------------------|
| ETAPAS | CATEGORIA | RESULTADO | PONDERACION PORCENTUAL |
| Entrega y acreditación de requisitos para la admisión al proceso de selección | Habilitante | Admitido - No admitido | 0% |
| Prueba de conocimientos | Eliminatoria | Aprueba quien obtenga 80/100 | 40% |
| Prueba de competencias comportamentales y directivas | Clasificatoria | Puntaje alcanzado/100 | 15% |
| Análisis de experiencia y estudios | Clasificatoria | Puntaje alcanzado/100 | 15% |
| Entrevista | Clasificatoria | Puntaje alcanzado/100 | 30% |
| TOTAL | | | 100% |

ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El concurso de méritos tendiente a la elección del Personero (a) Municipal de Itagüí se sujetará al cronograma que al efecto expida la Mesa Directiva, en el cual se describa entre otros, las actividades de convocatoria divulgación, inscripciones, verificación de



Viene del Acuerdo por medio del cual se dicta el Marco General Reglamentario de la Convocatoria de los Concursos Públicos de Méritos para Elección de Personero Municipal de Itagüí

**CONCEJO
MUNICIPAL DE
ITAGÜÍ**

requisitos mínimos de participación, publicación de admitidos, aplicación de pruebas, análisis de educación y experiencia, entrevistas, conformación de listas de elegibles y en general todos los aspectos necesarios de acuerdo a cada una de las etapas que sean previstas, incluyendo las reclamaciones por inadmisión y el término para presentarlas en cada caso.

ARTICULO 8º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria y diferentes etapas se divulgará por el período de tiempo establecido en el cronograma del concurso en las páginas web de la Personería www.personeriaitagui.gov.co, página web del Concejo Municipal www.concejodeitagui.gov.co y página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co.

ARTICULO 9º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria será la norma reguladora del concurso y obliga tanto a la entidad como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí, hecho que será divulgado por la entidad. De igual manera podrá la Mesa directiva modificar la misma durante su desarrollo mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTICULO 10º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tendrán como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles que se adopte como resultado del concurso de méritos que se adelante en virtud del presente Acuerdo, tendrá vigencia durante el período legal del Personero Municipal.

Antes de vencerse cada el periodo legal, el concejo convocará con la debida antelación el nuevo concurso público de méritos, con el fin de determinar la lista de elegibles para el periodo inmediatamente siguiente, con base las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, las cuales se aplicarán a las futuras escogencias que se adelante por parte del Concejo Municipal mientras que no sean modificadas.

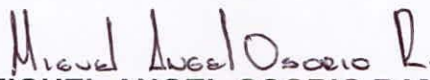
ARTÍCULO 12. REGLAMENTACIÓN. La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí reglamentará en cada convocatoria los demás aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Viene del Acuerdo por medio del cual se dicta el Marco General Reglamentario de la Convocatoria de los Concursos Públicos de Méritos para Elección de Personero Municipal de Itagüí

ARTICULO 13. TRANSITORIO. Con base en el presente acuerdo, dispóngase la convocatoria para la realización de concurso público de méritos para la elección del Personero(a) Municipal de Itagüí, por falta absoluta de su titular, para lo cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí dará inicio al proceso de selección de acuerdo a las prescripciones legales y las reglamentarias que se establecen en el presente acuerdo y en su reglamentación.

ARTICULO 14. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.


DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

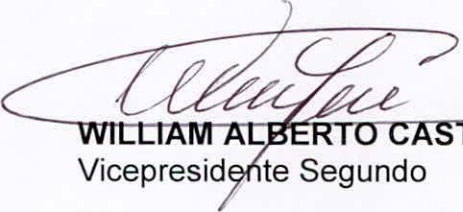

MIGUEL ANGEL OSORIO RAMIREZ
 Presidente

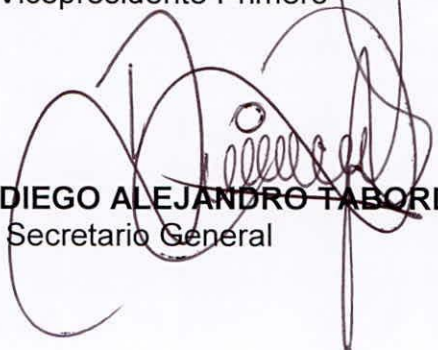

DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
 Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


MIGUEL ANGEL OSORIO RAMIREZ
 Presidente


ALFONSO MARIA VALENCIA DUQUE
 Vicepresidente Primero


WILLIAM ALBERTO CASTRILLON B.
 Vicepresidente Segundo

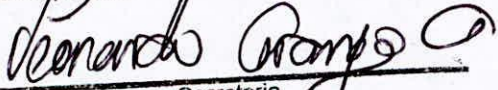

DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

08 SEP 2014

Itagüí,

En la fecha recibi de la Secretaría del Concejo Municipal el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ


Itagüí,

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión

CÚMPLASE


Alcalde Municipal


Secretario